

CERTIFICADO

D. JULIO VIRGILIO ESTREMERA SAURA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE)

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<< 2.2.1.- MEDIO AMBIENTE.- 21796/2020- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS MUNICIPALES ECOLÓGICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

	Se dio cuenta de la propuesta de acuerdo formulada por el Concejal -
Delega	do de Medio Ambiente, D. Dámaso Antonio Aparicio García con fecha 11 de
enero (de 2020 de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del uso de
los hue	ertos municipales ecológicos del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.
	Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:
	, , ,

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación el Ayuntamiento Pleno, con 24 votos a favor de los concejales D. Emilio Bascuñana Galiano , D. Rafael Almagro Palacios, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. Mª Dolores Rocamora Gisbert, D. Víctor Valverde Sáez, D. Víctor Antonio Bernabeu Gutiérrez, D. José Galiano Moreno, Dña. Almudena Baldó Ballester (Grupo Municipal Popular) D. José Francisco Aix Egío, Dña Luisa Bone Campillo, D. Ángel Manuel Noguera García, D. Ramón López Cabrera, Dña. Mar Ezcurra García (Grupo Municipal Ciudadanos de Orihuela) Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Ángel Luis Muñoz Grau, Dña. Patricia Menárguez López, D. Luis Quesada Rayos, Dña. María García Zafra, D. Guillermo Cánovas Vergel (Grupo Municipal Socialista) D. Carlos Bernabé Martínez, Dña. María García Sandoval, D. Manuel Javier Gracia Gil (Grupo Municipal Cambiemos Orihuela: UP) D. José Manuel García Escolano y Dña. María Asunción Aniorte López (Grupo Municipal Vox) **ACUERDA**:

ANTECEDENTES





- 1º.- El Ayuntamiento de Orihuela, como Administración más cercana al ciudadano, fomenta todas aquellas acciones que repercutan de forma directa en beneficio de sus vecinos. En este sentido existe interés por fomentar la vida social, la relación intergeneracional, así como recuperar elementos de la vida tradicional de nuestro municipio y dar uso a espacios municipales revalorizándolos y ofreciendo nuevas oportunidades a todos y todas los vecinos y vecinas.
- 2º.- El Huerto Ecológico se presenta como un espacio respetuoso con el medio ambiente que aplica técnicas de cultivo apropiadas que conserven las características del suelo y mejoren la biodiversidad. También se tratará de un espacio de aprendizaje y de recuperación de la cultura tradicional, tanto para los usuarios de los huertos como para otros colectivos del municipio (escolares, asociaciones, etc.) susceptibles de compartir los conocimientos básicos para el manejo de un huerto ecológico.
- 3º-La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso y aprovechamiento por parte de los vecinos de los huertos urbanos ecológicos del Ayuntamiento de Orihuela.
- 4º.- La propuesta va dirigida a todas las personas que tengan la necesidad y dispongan de tiempo libre, priorizando a jubilados, desempleados y pensionistas, aunque, en función de la coyuntura económica del municipio, el proyecto se podrá abrir a todas las personas empadronadas en Orihuela que cumplan con los requisitos necesarios para desarrollar una labor agrícola.
- 5º.- La autorización de uso de las parcelas en este Huerto Ecológico Municipal se concibe como una actividad de interés general, de carácter gratuito, que favorece el medio ambiente de nuestro municipio y la recuperación de la "cultura de la huerta" amenazada, conservando aspectos, usos y tradiciones ligadas a nuestra cultura rural.
- 6º- Se ha realizado el trámite de consulta pública contemplado en el artículo art. 133, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante anuncio que fue publicado en la web del Ayuntamiento de Orihuela https://orihuela.sedelectronica.es/info.0, del 4 al 26 de noviembre de 2020.
- 7º.- Consta en el expediente Certificado emitido por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela del siguiente tenor literal:"que consultado el expediente nº 21.796/2020 del aplicativo GESTIONA, consta en el mismo informe emitido por la funcionaria adscrita al Registro General de este Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2019 y CSV 3FJY5K7MZZ5EQZXX54G42T2HX, del siguiente tenor: Que consultados los datos obrantes en el Registro General, período 05 de Noviembre de 2020 a 26 de Noviembre de 2020, ambos inclusive, en relación con la presentación de alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias al anuncio de consulta pública de la "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS MUNICIPALES ECOLÓGICOS", se ha comprobado que no se han producido alegaciones, reclamaciones ni sugerencias al mismo, dejando constancia a los efectos de la expedición de Certificación para unir al Expte. 21796/2020."





8º -La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2020 aprobó el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS MUNICIPALES ECOLÓGICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

9º-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, se dio traslado del Proyecto de Ordenanza a los Grupos Políticos Municipales, no habiendo formulado enmiendas al texto en el plazo de 10 días que les fue conferido.

En base a las consideraciones anteriormente expuestas, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora del uso de los Huertos Municipales Ecológicos del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, cuyo texto íntegro se incluye como anexo I al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a exposición pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela.

TERCERO.- En caso de que se presenten reclamaciones, se procederá a su resolución y a la aprobación definitiva de la Ordenanza.

CUARTO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS MUNICIPALES ECOLÓGICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso y aprovechamiento por parte de los vecinos de los huertos urbanos ecológicos del Ayuntamiento de Orihuela.

El Huerto Ecológico se presenta como un espacio respetuoso con el medio ambiente que aplica técnicas de cultivo apropiadas que conserven las características del suelo y mejoren la biodiversidad. También se tratará de un espacio de aprendizaje y de recuperación de la cultura tradicional, tanto para los usuarios de los huertos como para otros colectivos del municipio (escolares, asociaciones, etc.) susceptibles de





compartir los conocimientos básicos para el manejo de un huerto ecológico.

La propuesta va dirigida a todas las personas que tengan la necesidad y dispongan de tiempo libre, priorizando a jubilados, desempleados y pensionistas, aunque, en función de la coyuntura económica del municipio, el proyecto se podrá abrir a todas las personas empadronadas en Orihuela que cumplan con los requisitos necesarios para desarrollar una labor agrícola.

La autorización de uso de las parcelas en este Huerto Ecológico Municipal se concibe como una actividad de interés general, de carácter gratuito, que favorece el medio ambiente de nuestro municipio y la recuperación de la "cultura de la huerta" amenazada, conservando aspectos, usos y tradiciones ligadas a nuestra cultura rural.

El texto de la Ordenanza se estructura en cuatro Títulos. El Título I expone el objeto y el régimen jurídico aplicable. El Título II explica lo relativo a las autorizaciones, su duración, los destinatarios y el procedimiento de adjudicación. El Título III refleja las normas de funcionamiento, derechos y deberes, prohibiciones y normas relativas al uso de las instalaciones. Y, finalmente, el Título IV regula el régimen sancionador aplicable. Además, se incluye un Anexo I en el que se marca las directrices básicas que definen la "Horticultura Ecológica".

La Ordenanza se ha redactado respetando los principios de buena regulación. De una parte, los de necesidad y eficacia, para ordenar adecuadamente el uso y aprovechamiento de los huertos urbanos como nuevo servicio proporcionado a los vecinos; proporcionalidad, estableciendo las mínimas obligaciones y cargas a los usuarios; seguridad jurídica, regulando el procedimiento para las autorizaciones y los deberes y derechos de los solicitantes y adjudicatarios de autorizaciones; transparencia, mediante la previsión de la publicación de las convocatorias; eficiencia, minimizando las obligaciones.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y jurídicas a que debe ajustarse el uso y aprovechamiento de Huertos Urbanos Ecológicos Municipales del Ayuntamiento de Orihuela.

El Ayuntamiento de Orihuela pretende habilitar una zona de unos 3000 metros cuadrados para la instalación de 32 parcelas destinadas al ocio y recreo de los ciudadanos mediante el ejercicio en ellas de la agricultura ecológica, destinándose los productos al consumo familiar, no pudiéndose comercializar ni individual ni colectivamente dichos productos.

El Ayuntamiento se reservará dos parcelas para destinarlas a uso propio así como otras dos, para la cesión temporal, cuando corresponda a asociaciones y entidades que lo soliciten mediante instancia general exponiendo en la memoria las actividades



a desarrollar.

- 2.-La utilización de los huertos tiene los siguientes objetivos:
- Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje del Municipio.
- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas
- Fomentar la participación ciudadana.
- Favorecer la integración de colectivos desfavorecidos, ocupando su tiempo, facilitando la creación de nuevas relaciones y la obtención de alimentos básicos, en definitiva, mejorando su calidad de vida.
- Generar espacios de biodiversidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional e intercultural.
- 3.- Además, es objeto de esta Ordenanza, el establecimiento de los requisitos y el procedimiento para la concesión de autorizaciones de uso y disfrute de los Huertos Urbanos Ecológicos Municipales.
 - 4.-Definiciones.
 - a) <u>Huerto Municipal.</u> Espacio gestionado por el Ayuntamiento de Orihuela con la finalidad de ofrecer a las personas de Orihuela que lo soliciten y reúnan las condiciones expuestas en este Ordenanza.
 - b) <u>Huerto o parcela.-</u> Porción del Huerto Municipal que permite el cultivo para una familia.
 - c) <u>Comisión Técnica de seguimiento.</u>- Creada por el Ayuntamiento con el fin de velar que se cumpla la presente Ordenanza.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El uso y aprovechamiento de los Huertos Urbanos Ecológicos municipales situados en terrenos de dominio público, tiene la naturaleza jurídica de uso privativo de bienes de dominio público conforme establece el artículo 75.2º del Reglamento de Bienes de



las Entidades Locales, aprobado por Rea Decreto 1372/1986 de 13 de junio de 1986, artículo 184. 4 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local y el artículo 85.3 de la Ley 33/2003 de 03 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TITULO II. AUTORIZACIONES

Artículo 3. Destinatarios.

- 1.- Podrán obtener autorización para el uso y aprovechamiento de los huertos urbanos ecológicos municipales las personas físicas que hayan alcanzado la mayoría de edad y cumplan los siguientes requisitos:
- a) Estar empadronadas en el municipio de Orihuela (requisito que deberá mantenerse durante todo el periodo que dure la autorización), con una antigüedad de al menos un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria y tener capacidad jurídica y de obrar.
- b) Contar con la capacidad física necesaria para la realización de las labores agrícolas que comporta el uso y utilización de los huertos urbanos ecológicos, con arreglo a su destino y la finalidad perseguida.
- c) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Orihuela.
- d) Carecer de propiedades de naturaleza rústica en el término municipal de Orihuela; no obstante si la titularidad sobre el bien inmueble fuere ganancial, uno de los cónyuges podrá cursar dicha solicitud así como uno de los copropietarios en caso de propiedades en proindiviso.
- 2.-La autorización del uso del Huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno. La autorización de uso es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurran las condiciones señaladas en los puntos normativos siguientes.
- 3.-La autorización de uso de las parcelas en este Huerto Ecológico Municipal se concibe como una actividad de interés general, de carácter gratuito, que favorece el medio ambiente de nuestro municipio.

Artículo 4.-Prohibiciones para ser destinatario.

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- α) Pertenecer a una unidad familiar en la que haya un usuario de estas parcelas.
- β) Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.





Se entiende por unidad familiar a todas las personas que convivan en la misma vivienda con una relación de parentesco de primer grado.

Artículo 5.-Orden de preferencia para participar en el proceso de adjudicación.

Para el supuesto de que haya más solicitudes que huertos disponibles, y hasta completar el número de los huertos a adjudicar, se establece el siguiente orden de preferencia para participar en el proceso de adjudicación.

- 1º.- Desempleados sin prestación o subsidio y con cargas familiares. El orden de incorporación al proceso de adjudicación lo establecen las cargas familiares.
- 2º.- Desempleados con prestación o subsidio y con cargas familiares. El orden de incorporación al proceso de adjudicación lo establece la cuantía de la prestación o subsidio y las cargas familiares.
- 3º.- Jubilados mayores de 65 años: El orden de incorporación al proceso de adjudicación lo determinará la cuantía de la pensión, según declaración de renta.
- 4º.- Pensionistas: El orden de incorporación al proceso de adjudicación lo determinará la cuantía de la pensión, según declaración de renta.
- 5º.- En último lugar se incorporan al procedimiento de adjudicación los interesados que no reúnan las condiciones señaladas en los números anteriores, por estricto orden de registro en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Artículo 6. Procedimiento de adjudicación de los huertos.

- 1.- El procedimiento aplicable al otorgamiento de las autorizaciones que habilitan para el uso y aprovechamiento de los Huertos Urbanos Ecológicos municipales, dado el número limitado de los mismos y al no tener que valorarse condiciones especiales de los solicitantes, se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas.
- 2.-El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en sede electrónica (http://orihuela.sedelectronica.es).El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que este pueda ser en ningún caso inferior a 15 días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el B.O.P. A la convocatoria se acompañarán modelos normalizados de instancias de solicitud.
- 3.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Orihuela en los plazos determinados por las correspondientes convocatorias, acompañando la siguiente documentación:
 - Fotocopia autenticada del D. N. I. o documento que legalmente le sustituya.





- Certificado de estar inscrito como desempleado no ocupado en las oficinas del SERVEF (DARDE), si procede.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o documento equivalente, en el que se acredite el estado de jubilación o pensionista, si procede.
- Certificado de empadronamiento.
- Cualquier otro documento que se estime oportuno para justificar alguno de los criterios de adjudicación.

4.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en sede electrónica (http://orihuela.sedelectronica.es) la Resolución de Alcaldía, mediante la cual se expondrá la lista provisional de los admitidos y excluidos, indicando la causa de la exclusión.

Contra esta Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, las cuales serán resueltas en el plazo de cinco días.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se hará publica la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección.

- 5.-El sistema de adjudicación inicial del uso de las parcelas se realizará mediante sorteo público, dando lugar a una lista única que contendrá a adjudicatarios y suplentes.
- 6.- La adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo, en el que participarán las solicitudes admitidas y, en su caso aplicado el orden de prelación establecido en el artículo 7.
- 7.-En el mismo sorteo de adjudicación, se creará un listado de suplentes para el supuesto de que se produzcan bajas o cualquier circunstancia que suponga la pérdida de la condición de adjudicatario, antes de agotar el plazo de uso del huerto. Dichos suplentes pasarán a ser adjudicatarios del huerto durante el periodo que reste hasta la finalización del plazo de uso del huerto por el cesante. Los suplentes deberán acreditar en el caso que accedan a sustituir una vacante los criterios alegados en el procedimiento. Dicha lista tendrá validez hasta el momento en el que se proceda a realizar nuevas adjudicaciones.
- 8.-Tras la aplicación de los criterios de priorización y de conformidad con los artículos precedentes, se publicará en en sede electrónica (http://orihuela.sedelectronica.es) la Resolución de Alcaldía con el listado de solicitantes a los que se les ha adjudicado la autorización de uso de las parcelas o huertos, estableciéndose un plazo de 7 días hábiles para reclamaciones. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de adjudicaciones.
- 9.-Las personas que resulten adjudicatarias de las parcelas dispondrán de 10 días



hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva para presentar:

- Certificado o informe médico que acredite que pueden realizar tareas agrícolas.
- Acreditación de suscripción y/o pago del seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes, según se determine en la convocatoria correspondiente.

En caso de no presentar dicha documentación decaerá su derecho de adjudicación.

Artículo 7.-Duración y términos de la cesión de uso de las parcelas

- 1.-Los huertos serán cedidos por un plazo inicial de un año, pudiéndose renovar por un año más, previa petición expresa del adjudicatario y con una antelación mínima de un mes al vencimiento de plazo establecido, siendo la cesión por un plazo máximo de dos años.
- 2.-Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas incompatibles con el mantenimiento del uso de los Huertos Urbanos Ecológicos, el Ayuntamiento mediante resolución motivada, podrá revocar la autorización concedida sin derecho a indemnización alguna.
- 3.-Los huertos serán cedidos de forma individualizada, estando prohibido expresamente su arriendo a terceras personas.
- 4.-Las autorizaciones por las que concede el derecho de uso de los Huertos Urbanos Ecológicos, no serán transmisibles a terceras personas.

Artículo 8. Pérdida de la autorización

- 1.- La autorización de uso y aprovechamiento de Huerto Urbano ecológico se perderá automáticamente por:
- a) Renuncia o baja voluntaria de su titular mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.
- b) Defunción, enfermedad o incapacidad sobrevenida del titular para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.
- c) Pérdida de la vecindad del municipio de Orihuela.
- d) Falta de atención del huerto durante más de un mes.
- e) Revocación de la autorización por parte del Ayuntamiento de Orihuela por resultar necesario el terreno ocupado para obras, servicios, instalaciones o por cualquier otra circunstancia de interés general.
- f) Concurrencia en la misma persona o en otra persona empadronada en el mismo domicilio de la condición de adjudicatario de otro huerto de ocio.





- g) El incumplimiento de las normas de uso o funcionamiento de los Huertos Urbanos Ecológicos.
- h) El incumplimiento de las normas sobre agricultura ecológica que para el cultivo de la finca establezca la Concejalía de Medio Ambiente de acuerdo con estas normas.
- i)Las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 2.- La revocación de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Las incidencias que se produzcan entre los titulares usuarios de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión Técnica de seguimiento dándose traslado de las mismas a los interesados.

La privación a un adjudicatario/a del uso de un huerto se hará mediante Resolución de la Alcaldía previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado por un término de 15 días naturales y se recabará informe de la Comisión Técnica de seguimiento u órgano en quién delegue.

TITULO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 9.-Horario

La actividad agrícola aprovechará principalmente las horas diurnas, no obstante, existirá un horario de apertura del recinto definido, que será comunicado a los usuarios de los huertos.

Artículo 10.-Alcance de la autorización concedida.

La autorización de la concesión del huerto establecerá:

- a) Medida, localización y número de parcela.
- b) Derechos y obligaciones del adjudicatario.
- c) Duración concreta de la autorización.
- d) Personas que forman parte de la unidad familiar y que puedan acceder para ayudar al titular de la concesión.

Artículo 11. Utensilios y herramientas

El Ayuntamiento de Orihuela habilitará espacios cerrados, para que los usuarios puedan depositar sus utensilios y herramientas, disponiendo de una llave de acceso a





dicho espacio. Los usuarios se obligan y comprometen a mantener dicho espacio en perfecto estado de uso y conservación, realizando las tareas de limpieza necesarias. El Ayuntamiento de Orihuela queda totalmente exonerado de cuantas pérdidas o daños puedan sufrir dichos utensilios y herramientas, inclusive por actos vandálicos o naturales.

El cesionario deberá mantener la parcela cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan. Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sombrajos, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación a excepción de las que instale el propio Ayuntamiento o sea expresamente autorizada por este. Esta autorización deberá solicitarse por escrito y se contestará por la misma vía al solicitante. En ningún caso podrán instalarse inmuebles no desmontables.

Artículo 12. Identificación de los usuarios.

Las personas autorizadas al uso de cada una de las parcelas deberán identificarse de cada parcela mediante el D.N.I., carnet de conducir o pasaporte en vigor si así les es solicitado por la policía local, por personal del Ayuntamiento o por los responsables asignados al huerto.

Artículo 13. Comisión técnica.

El Ayuntamiento creará una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por:

- α) El Concejal de Medio Ambiente .
- β) Un técnico de la Concejalía de Medio Ambiente
- χ) Un funcionario adscrito al área de medio ambiente.
- δ) Dos representantes de los usuarios adjudicatarios de los huertos municipales ecológicos, elegidos entre ellos.

Asimismo, podrán asistir con voz pero sin voto técnicos expertos, que puedan aportar sus conocimientos y experiencias.

Artículo 14.-Deberes y obligaciones de los adjudicatarios.

- α) El titular de la cesión se obliga a cultivar el terreno cedido para el huerto con la diligencia de un buen labrador, cuidará y realizará las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto. Dado el destino de los huertos, el adjudicatario/a sólo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas.
- β) El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente.
- χ) Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el





buen funcionamiento de los huertos.

- δ) Los adjudicatarios/as de los huertos están obligados a participar en los diferentes proyectos de colaboración, que se programen con otras entidades, por el Ayuntamiento o la Comisión Técnica, en su caso.
- ε) Al finalizar el período de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío.
- b) Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.
- γ) Los adjudicatarios/as se comprometen a mantener limpios y en perfectas condiciones las áreas perimetrales lindantes a su parcela.
- η) El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos. Los adjudicatarios de los huertos, deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil y un seguro de daños, en previsión de posibles accidentes que puedan ocurrir en el desarrollo de las tareas de cultivo y en su estancia en el recinto. El coste de dicho seguro correrá a cargo de los interesados.
- El Ayuntamiento promoverá e incentivará para que los adjudicatarios/as de los huertos apliquen unas buenas prácticas ambientales en el cultivo que excluyan los productos químicos (fertilizantes, plaguicidas..) aplicando sistemas de riego que prioricen el ahorro de agua, aplicando criterios de agricultura ecológica, etc.
- φ) No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.
- κ) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos siguiendo las indicaciones de la Comisión Técnica de Seguimiento, en su caso.
- λ) Los adjudicatarios se comprometen a respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.
- μ) Las personas adjudicatarias tienen la obligación de comunicar por escrito al Ayuntamiento de Orihuela cualquier variación en las circunstancias personales que se entienden como requisito para acceder a la autorización de uso.

Artículo 15. Prohibiciones establecidas.

Los Huertos municipales ecológicos se dedicarán exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el autoconsumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas aromáticas y culinarias (orégano, tomillo, romero, capuchina, caléndula, etc.), que serán útiles como refugio de fauna auxiliar y control de plagas. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:





- α) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- β) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
- χ) Modificar la estructura de la parcela.
- δ) La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de algún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados.., etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.
- ε) El cultivo de árboles y de arbustos.
- (b) Instalar invernaderos, fuera de los espacios comunes destinados a tal fin.
- γ) Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, etc.
- $\eta)$ Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.).
- t) Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que puede existir en el huerto y su entorno.
- φ) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- κ) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- λ) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- μ) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- v) Malgastar o malrotar el agua.
- o) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.
- π) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- θ) Estacionar vehículos o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.
- ρ) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por la Comisión Técnica de Seguimiento
- σ) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

Artículo 16. Prohibición de comercialización de los productos obtenidos.

Estará prohibida la comercialización de los productos obtenidos en el cultivo del





huerto con criterios estrictamente económicos. Será factible

- a) El intercambio y/o trueque entre los mismos usuarios de los huertos.
- b) El intercambio de los productos sobrantes o excedentes, con actividades externas relacionadas con los objetivos especificados en estas normas, organizadas por este Ayuntamiento, tales como talleres educativos, programas de sensibilización, etc.

Artículo 17. Gestión de residuos.

- α) Los adjudicatarios habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan, teniendo que compostar dentro de la finca los restos vegetales, para lo cual, el Ayuntamiento habilitará un espacio dedicado a este fin.
- β) Los adjudicatarios/as deben cumplir las Ordenanzas Municipales que regule o pueda regular la actividad propia directa o indirectamente o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.

Artículo 18. Instalaciones.

- 1.-En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de acceso, vallado y sistema de riego.
- 2.-Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, así como alterar o modificar, tanto en su estructura o aspecto, los elementos proporcionados por el Ayuntamiento, salvo un arcón móvil, expresamente autorizado por La Comisión Técnica de Seguimiento de los Huertos.
- 3.-En los huertos se permitirán visitas grupales de escolares u otros grupos de interés, con la finalidad de divulgar las prácticas y objetivos del Huerto Municipal Ecológico. Su número, duración y contenido serán determinados por la Comisión Técnica de Seguimiento de los Huertos.

Artículo 19. Mantenimiento, obras y daños.

- 1.-El usuario está obligado a avisar inmediatamente al Ayuntamiento de Orihuela en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.
- El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a terceras personas.
- 2.-Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto o en sus elementos debidos al embellecimiento u otras causas en las que no concurran daño o negligencia serán a cargo del Ayuntamiento de Orihuela.





Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos que se determine por la Comisión Técnica de Seguimiento, en su caso.

TITULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 20. Inspección.

- 1.- El Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de inspección sobre las instalaciones cedidas, dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de las labores hortelanas. Dicho personal tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección.
- 2.- Además de ello, agentes de la Policía Local podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre las personas usuarias, o con terceras personas.
- 3.- Los usuarios de los huertos urbanos, deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquellas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

Artículo 21. Infracciones.

- 1.- Se considerará conducta infractora, todo aquel acto llevado a cabo tanto por quien usa los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza o en cualquier otra normativa que resultará de aplicación.
- 2.- Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.
- 3.- En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:
- a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas.
- b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente a la persona usuaria, escolares o personal autorizado.
- c) La tenencia de animales en los huertos.
- d) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.
- e) No acatar las instrucciones que el personal técnico diere a las personas hortelanas, en relación con el uso de los huertos, así como lo que se hubiere acordado por el





Ayuntamiento.

- f) Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.
- 4.- Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:
- a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado perjuicios o deterioros en aquellas.
- b) La realización de obras o modificaciones en el huerto, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y/o que provocaran un perjuicio grave para el mismo.
- c) Causar molestias a las demás personas hortelanas que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a las mismas.
- d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.
- e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
- f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.
- g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos urbanos.
- h) La acumulación de dos o más faltas leves en el período de un año.
- 5. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:
- a) Las lesiones que se causen a las demás personas hortelanas, por actos propios cometidos por cualquier persona usuaria o terceras que lo acompañaren.
- b) Provocar una gran contaminación del suelo.
- c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por las demás personas hortelanas.
- d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o al huerto en su conjunto.
- f) Producción de plantas cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.





- g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos urbanos.
- h) Falsear los datos relativos a la identidad, o cualquier otro dato relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.
- i) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.
- 6.- La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte de quien es titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que así mismo se imponga, conforme a lo dispuesto por el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna a la persona usuaria.
- 7.- Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por alguna persona usuaria, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar. No obstante ello, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

Artículo 22. Sanciones.

- 1.- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 300 euros.
- 2.- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 300 a 751 euros.
- 3.- Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 751 a 1.500 euros.
- 4.- La revocación de la licencia, conforme se prevé en el apartado sexto del artículo anterior, no tendrá carácter de sanción.
- 5.-La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 23. Autoridad competente para sancionar.

La competencia para la imposición de las sanciones correspondientes se atribuye al Alcalde.

Artículo 24. Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones a las personas infractoras exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.

ANEXO I. NORMAS DE HORTICULTURA ECOLÓGICA

1.- Fertilizantes:

Quedan prohibidos:

- a) Todos los abonos orgánicos de síntesis y los compost elaborados con productos contaminados (pajas, estiércoles, hierbas y abonos orgánicos tratados con pesticidas y herbicidas).
- b) Todos los abonos minerales (nitrogenados, fosfatados, potásicos, magnésicos, cal viva, etc.) obtenidos por procedimientos químicos.

Quedan autorizados:

- a) Los abonos procedentes de humus de lombrices, los estiércoles compostados por un proceso de fermentación aeróbica, los abonos verdes y restos de cosechas perfectamente descompuestos, así como los compost elaborados a partir de residuos no contaminados.
- b) Los abonos minerales de origen natural (fosfatos naturales molidos, polvos de silíceas, calizas molidas, dolomitas, etc).

2.- Tratamientos fitosanitarios:

Queda prohibida:

a) La utilización de insecticidas, fungicidas y acaricidas y otros productos procedentes de la síntesis química.

Quedan autorizados:

- a) Los fungicidas preparados a base de sustancias naturales minerales, vegetales o animales (caldo Bordelés, caldo Borgoñés, etc.)
- b) Los distintos preparados a base de plantas (maceraciones, infusiones, decocciones, purines).
- 3.- Con relación a la "vegetación espontánea":

Queda prohibida: La utilización de cualquier herbicida químico de síntesis.

Queda autorizada: La utilización de los métodos biológicos para el control de hierbas





competidoras (acolchado, escarda manual o semimanual, cultivo en bancal profundo).

4.- Con relación a las semillas y las plantas:

Queda prohibida:

- a) La utilización de hortalizas para trasplantar que provengan de cultivo no ecológico.
- b) La utilización de raíces, bulbos y tubérculos tratados con productos químicos de síntesis para su preparación o conservación.
- c) La utilización de semillas transgénicas.
- d) La utilización de semillas tratadas con productos químicos de síntesis después de su recolección.

Queda autorizada:

- a) La utilización de hortalizas, raíces, bulbos, tubérculos y semillas que procedan de la horticultura biológica.
- b) La utilización de estos productos que, aunque procedentes de cultivos convencionales, no hayan sido tratados con productos químicos de síntesis."----->>

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Sr. alcalde-Presidente, en Orihuela.

V° B° EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: D. Emilio Bascuñana Galiano Fdo.: D. Julio Virgilio Estremera Saura

